

Página 1 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0053		
Fecha: 01-10-2014	FORMATO AUTO DE ABSTENCIÓN DE CALIFICACION DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN.	
Versión: 0		

POLICÍA NACIONAL – COMANDO POLICÍA METROPOLITANA DE CÚCUTA - OFICINA DE ASUNTOS JURÍDICOS.

San José de Cúcuta, 02 de mayo de 2024

**AUTO DE ABSTENCIÓN DE CALIFICACIÓN INFORME ADMINISTRATIVO POR LESIÓN
No. 128/2021**

DATOS DEL LESIONADO

GRADO: AUXILIAR DE POLICÍA
APELLIDOS Y NOMBRES: BLANCO ROMERO KELLY PAOLA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD: C.C. 1.004.914.143 DE VILLA DEL ROSARIO (N DE SANTANDER)

VISTOS

En el Comando de la Policía Metropolitana de Cúcuta, se encuentra para calificar el Informe Administrativo Prestacional por Lesiones No. 128/2021, adelantado debido a las lesiones sufridas por la señora *Auxiliar de Policía KELLY PAOLA BLANCO ROMERO*, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.004.914.143, expedida en Villa del Rosario (Norte de Santander), dentro del cual, atendiendo las facultades y parámetros establecidos en el artículo 24 del Decreto 1796 de 2000, se procede a indicar las causas en que se produjo las lesiones del citado Policial en atención a las siguientes consideraciones.

SITUACIÓN FÁCTICA (HECHOS)

Originó el presente informativo, el oficio número *GS-2021-073228-MECUC*, de fecha 11 de agosto de 2021, mediante el cual la señora *Subteniente JENIFER ANDREA ALVARADO SÁNCHEZ*, Comandante Grupo de Auxiliares, remite el informe de novedad sin número de radicado, suscrito por la señora *Auxiliar de Policía KELLY PAOLA BLANCO ROMERO*, quien informa que el día 13 de julio de 2021, siendo las 06:30 horas, se encontraba en el terminal de transporte, sentada esperando la orden para ir a la formación, en momentos en que al levantarse donde estaba sentada, sufrió una caída desde su propia altura, ocasionándose un golpe en el hombro, situación a la que no le dio importancia; sin embargo, al día siguiente se dirigió por sus propios medios hasta las instalaciones de sanidad DENOR, en donde el personal médico le diagnosticó "*Contusión del hombro y del Brazo*", motivo por el cual le expedieron una incapacidad médica de 01 día.

RECAUDO PROBATORIO

Con el fin de determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos donde resultó lesionado el señor *Auxiliar de Policía KELLY PAOLA BLANCO ROMERO*, se allegaron las siguientes diligencias:

Obra la comunicación oficial número *GS-2021-073228-MECUC*, de fecha 11 de agosto de 2021, mediante el cual la señora *Subteniente JENIFER ANDREA ALVARADO SÁNCHEZ*, Comandante Grupo de Auxiliares, remite el informe de novedad.

Obra la comunicación oficial sin número de radicado, suscrito por la señora *Auxiliar de Policía KELLY PAOLA BLANCO ROMERO*, quien informa las circunstancias de tiempo, modo y lugar.

Obra copia de la cédula de ciudadanía y carnet Policial de la señora *Auxiliar de Policía KELLY PAOLA BLANCO ROMERO*.

Obra formato de reporte de accidente establecido por la Policía Nacional, debidamente diligenciado por la señora *Auxiliar de Policía KELLY PAOLA BLANCO ROMERO*.

Página 2 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0053		
Fecha: 01-10-2014		
Versión: 0		
	FORMATO AUTO DE ABSTENCIÓN DE CALIFICACION DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN.	

Obran copias de la historia clínica expedida a la señora *Auxiliar de Policía KELLY PAOLA BLANCO ROMERO*.

Obran copias del libro de servicio de donde se evidencia a un personal perteneciente a esta unidad Policial.

Obran copias de la minuta de anotaciones en la cual se evidencia las anotaciones de esta unidad policial, para la fecha en mención.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Se determina que la competencia para calificar el presente informativo administrativo prestacional por lesiones radica en este Comando, debido a que la señora *Auxiliar de Policía KELLY PAOLA BLANCO ROMERO*, se encontraba prestando su servicio militar en la Policía Metropolitana de Cúcuta, lo anterior, de acuerdo a las atribuciones establecidas por el Decreto 1796 de 2000, artículo 24 "Por el cual se regula la evaluación de la capacidad psicofísica y de la disminución de la capacidad laboral, y aspectos sobre incapacidades, indemnizaciones, pensión por invalidez e informes administrativos por lesiones, de los miembros de la Fuerza Pública, Alumnos de las Escuelas de Formación y sus equivalentes en la Policía Nacional, personal civil al servicio del Ministerio de Defensa Nacional y de las Fuerzas Militares y personal no uniformado de la Policía Nacional vinculado con anterioridad a la vigencia de la Ley 100 de 1993".

Ahora bien, definida la competencia para entrar a evaluar el presente informativo prestacional por Lesiones, el Comando de la Policía Metropolitana de San José de Cúcuta, procederá a valorar las pruebas recaudadas, con el fin de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos donde resultó lesionada la señora *Auxiliar de Policía KELLY PAOLA BLANCO ROMERO*.

Del estudio de los oficios por medio de los cuales se informa la novedad y de las copias de la minuta de servicio del Grupo de Auxiliares, se logró verificar que para el día 13 de julio de 2021, la señora *Auxiliar de Policía KELLY PAOLA BLANCO ROMERO*, se encontraba prestando servicio militar en la Policía Metropolitana de Cúcuta, igualmente, al verificar el folio 328 y 329 de la minuta de servicio, se evidenció que la señora *Auxiliar de Policía* lesionada, para la fecha en mención, se encontraba de servicio en la terminal de transporte de Cúcuta.

Una vez establecida la situación administrativa de la señora *Auxiliar de Policía KELLY PAOLA BLANCO ROMERO*, para la fecha 13 de julio de 2021, el segundo aspecto que se entrará a analizar, será establecer en qué circunstancias se originaron las lesiones informadas; al respecto, se encuentra dentro del acervo probatorio, el comunicado oficial No. *GS-2021-073228-MECUC*, de fecha 11 de agosto de 2021, mediante el cual la señora *Subteniente JENIFER ANDREA ALVARADO SÁNCHEZ*, Comandante Grupo de Auxiliares, remite el informe de novedad, así mismo, el comunicado oficial sin número de radicado, suscrito por la señora *Auxiliar de Policía KELLY PAOLA BLANCO ROMERO*, quien informa que las lesiones acaecidas en su humanidad el día 13 de julio de 2021, fueron como consecuencia de una caída desde su propia altura.

De lo anterior, se evidencia, mediante el análisis realizado a los comunicados oficiales referenciados, que la novedad en la que resultó lesionada la señora *Auxiliar de Policía KELLY PAOLA BLANCO ROMERO*, fue de pleno conocimiento de su jefe directo; sin embargo, la señora *Subteniente JENIFER ANDREA ALVARADO SÁNCHEZ*, Comandante Grupo de Auxiliares, mediante oficio remisorio Nro. *GS-2021-073228-MECU*, manifestó lo siguiente:

"Así mismo mi General cabe anotar, que en nuestros libros de anotaciones no se encuentra soportes escritos de la novedad, ya que la señorita auxiliar de policía no informo de manera inmediata la novedad, presentándose al día siguiente (14/07/2021) a SANIDAD DENOR, y allí le dan un día de excusa, informando con posterioridad a ese comando su novedad (01/08/2021)".

Página 3 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0053		
Fecha: 01-10-2014	FORMATO AUTO DE ABSTENCIÓN DE CALIFICACION DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN.	
Versión: 0		

Así mismo, es de tener en cuenta la historia clínica de la señora *Auxiliar de Policía KELLY PAOLA BLANCO ROMERO*, en la cual se describe la atención médica brindada el día 14 en las instalaciones de sanidad DENOR, siendo las 10:45 horas, en la cual el personal médico dejó plasmado como motivo de consulta lo siguiente:

“...PACIENTE REFIERE AYER CAÍDA DESDE SU PROPIA ALTURA, RECIBIENDO TRAUMA CONTUNDENTE EN REGIÓN ANTERIOR DE HOMBRO Y DE CLAVÍCULA DERECHA CON DOLOR EN EL BRAZO AL ELEVAR EL MSD SIN LIMITACIÓN FÍSICA...”, teniendo en cuenta la valoración inicial, el personal médico le diagnosticó *“Contusión del hombro y del Brazo”*, motivo por el cual le expedieron una incapacidad médica de 01 día.

Revisadas las copias del libro de anotaciones del Grupo de Auxiliares de Policía, no se encontró ninguna anotación realizada el día 13 de julio de 2021, ya que como se dijo anteriormente, la señora Auxiliar de Policía lesionada, no informo la novedad en el momento en que ocurrió.

Una vez analizadas las pruebas obrantes dentro del expediente, procede este Comando a establecer si el presente Informativo Administrativo adelantado con relación a las lesiones sufridas por la señora *Auxiliar de Policía KELLY PAOLA BLANCO ROMERO*, se encuentra en enmarcado en alguna de las circunstancias descritas en el **Decreto 1796 de 2000, título IV, Artículo 24**, que a la letra dice:

ARTÍCULO 24. INFORME ADMINISTRATIVO POR LESIONES. *Es obligación del Comandante o Jefe respectivo, en los casos de lesiones sufridas por el personal bajo su mando, describir en el formato establecido para tal efecto, las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en las que se produjeron las lesiones e informarán si tales acontecimientos ocurrieron en una de las siguientes circunstancias:*

- a. *En el servicio, pero no por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad y/o accidente común.*
- b. *En el servicio por causa y razón del mismo, es decir, enfermedad profesional y/o accidente de trabajo.*
- c. *En el servicio como consecuencia del combate o en accidente relacionado con el mismo, o por acción directa del enemigo, en tareas de mantenimiento o restablecimiento del orden público o en conflicto internacional.*
- d. *En actos realizados contra la ley, el reglamento o la orden superior.*

PARÁGRAFO. *Cuando el accidente en que se adquirió la lesión pase inadvertido para el comandante o jefe respectivo, el lesionado deberá informarlo por escrito dentro de los dos (2) meses siguientes a su ocurrencia.*

En todo caso, los organismos médico-laborales deberán calificar el origen de la lesión o afección.”

Del análisis realizado al acervo probatorio obrante en el presente proceso, se logró determinar que la señora *Auxiliar de Policía KELLY PAOLA BLANCO ROMERO*, si sufrió una lesiones en su humanidad, sin embargo, no se evidenció información ni pruebas suficientes que permitieran corroborar las causas o el momento exacto en las que se ocasionaron las mismas, esto teniendo en cuenta que la señorita Auxiliar de Policía lesionada, no informó a su jefe directo en el momento en que sufrió la novedad.

Al respecto, la Directiva Administrativa Permanente N.º 007/DIPON-SEGEN 23.1 del 16 de octubre de 2014, que establece los formatos y pautas para la elaboración de informativos administrativos para reconocimiento de prestaciones por lesión y/o muerte de funcionarios en servicio activo de la Policía Nacional establece al pie de la letra en su Numeral II inciso 6 lo siguiente:

Página 4 de 4	PROCESO ACTUACIÓN JURÍDICA	 POLICÍA NACIONAL
Código: 1AJ-FR-0053		
Fecha: 01-10-2014	FORMATO AUTO DE ABSTENCIÓN DE CALIFICACION DE INFORMATIVOS ADMINISTRATIVOS PRESTACIONALES POR LESIÓN.	
Versión: 0		

Excepción:

Quando la lesión o enfermedad tenga origen desconocido y no sea perceptible a la vista del respectivo Director, Jefe o Comandante, así como del mismo afectado, el calificador mediante auto motivado deberá **ABSTENERSE** de proferir calificación, exponiendo los motivos de la decisión y en su lugar remitir los antecedentes al Área de Medicina Laboral, organismo facultado para valorar y calificar el origen de las lesiones o afecciones diagnosticadas, según artículo 24, parágrafo, inciso segundo del Decreto No. 1796 del 2000.”

Por las anteriores consideraciones, el suscrito Comandante de la Policía Metropolitana San José de Cúcuta, haciendo uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1796 de 2000,

RESUELVE:

ART. PRIMERO:

ABSTENERSE, de proferir calificación del presente informativo adelantado a la señora *Auxiliar de Policía KELLY PAOLA BLANCO ROMERO*, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.004.914.143, expedida en Villa del Rosario (Norte de Santander), ya que no se logra verificar el origen de las lesiones descritas ni la relación o no que pudieran tener con el servicio Policial. De conformidad con lo preceptuado en la parte motiva del presente proveído.

ART. SEGUNDO:

NOTIFICAR al investigado de la presente decisión, haciéndole saber que contra la misma procede la solicitud de modificación de la calificación, ante el nominador de la Policía Nacional (Dirección General), dentro de los tres meses siguientes, contados a partir de la presente notificación.

ART. TERCERO:

REMITIR, el expediente original a prestaciones sociales de la Policía Nacional para su respectiva revisión y posterior trámite ante el Área de Medicina Laboral, en donde determinarán de conformidad a sus competencias legales, si se trata de una enfermedad de tipo Profesional o de origen común y para que se den los trámites correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



Coronel **WILLIAM CUINTERO SALAZAR**
Comandante Policía Metropolitana De Cúcuta

Elaboró: PT Jagler David Martínez Niz
Revisó: IT Germán Andrés Yáñez Záceres
Revisó: IJ Hernando Rojas Vitta
Fecha de Elaboración: 02 de mayo 2024
Ubicación: C://Mis documentos/Informativos por lesiones